



B. O. 19-04-2012

RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 25

Córdoba, 30 de Marzo de 2012.-

VISTO: El Decreto N° 2112/2011 (B.O. 12-12-2011) y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011);

Y CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Decreto establece un régimen de regularización que posibilita la normalización de las obligaciones tributarias por parte de los Contribuyentes y/o Responsables, a través del Pago al Contado o de un Plan de Pago en Cuotas, previendo en dicho régimen la reducción -total o parcial- de recargos, intereses y/o multas adeudados.

QUE en los Artículos 5° y 6° del citado Decreto dispone que los planes, se perfeccionarán cuando se abone la Primera Cuota y se cumplan con las formalidades que prevea esta Dirección.

QUE considerando aquellos Contribuyentes que habiendo solicitado el acogimiento al régimen de regularización previsto por el Decreto N° 2112/11 y efectuado el pago de la Primera Cuota, la Dirección General de Rentas, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, estima conveniente establecer que la perfección de dichos planes se considerará configurada con el pago de la Primera Cuota, disponibilizando las restantes.

QUE en consecuencia, resulta necesario incorporar la mencionada previsión en la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias, y el Artículo 24º del Decreto N° 2112/2011:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:





1.- INCORPORAR a continuación del Artículo 143° (10) el siguiente Título y Artículo:

PERFECCIONAMIENTO AUTOMÁTICO DE PLANES

ARTÍCULO 143° (10) Bis.- Para aquellos Contribuyentes y/o Responsables que hayan solicitado el acogimiento al régimen de facilidades establecidos por el Decreto N° 2112/11 y hayan abonado la Primera Cuota, la confirmación del Plan de Pagos en Cuotas quedará configurada con el pago de dicha cuota, disponibilizando las restantes para su efectiva cancelación.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y **ARCHÍVESE**.

AGC LO BL IGM

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS